

Censal otorgado por maria gomes  
 viuda del q. martin dominguez  
 en favor de los vicario y bene  
 ficiados de lozano qual de caxbla



Pension ————— vny 8

Propiedad ————— Lx 8


Pagose a Sant miguel de Setembre

— 4 —  
IN DEL NOMBRE SEA A TODOS MANIFIESTO  
que yo maria gomez viuda del difunto  
del dif. martin dominicus ves. que  
fue del lugar de cubla de grado y se  
principio sciencia vengo a seguir a con  
tal cargo alos vicario q beneficiado de  
la parroquia de cubla que de agora  
son y por tiempos eran son a saber  
ocho sueldos q ags censales vendales  
y de annua pension q agados en cada  
un año q por el dia y fiesta de sant mi  
guel de scribe y sera la qrimera y  
dia de sant miguel del año de mil seys  
cientos eenta y tres de seruome em  
por carta de gracia de poder leer y qui  
sar aquellos en una solucion e por  
los quales dhos ocho sueldos de ven  
cion son por un aniversario q por el  
animo del dif. martin dominicus y

Sea de celebran por undia de mes de marzo  
Los quales dho ocho sueldos daga car  
go de mporo goyruio es a favor de  
ciento y sesenta sueldos daga los quales  
en mporo otorgo hauer resuuido de  
manera de la esepcion de frau de  
engano los quales cargo de mporo lo  
bre mi persona y todos mis bienes  
muebles y sitios donde quiere hauer  
y goy hauer en general y en especial  
sobre una cosa situada en dho lugar  
de cubla que confronta con casa de  
franc. orero y heredera de Luis Jimeno  
y con el conebro quiere que en caso de extar da  
cion de la paga de dho censal me poday  
espectar dho mis bienes de parte  
de arria nombrados y los quales quiere  
bienes yanse quales quiere Juizes a nivel

Librios como siglars a la juria de tior  
de los quales me fusme el conebro  
quiere sus tenidos y obligado alueda  
plenaria de la mra Censal de todo  
dano misiones e intereses en todo cap  
y a todos tiempos y obligacion de mi  
persona e bienes muebles y sitios don  
de quiere hauer y goy hauer el pro  
prio dar y asignar bienes muebles a la  
esepcion y por hauer accidera mud  
y propios quitos y dho y de ser  
cargados segun sus el juradico  
mo d. Jobu y sus y Santos qua  
to evangelios goy mi manual m  
locados y adorados en poder del noty  
y en cada que pagare dho pensio  
en cada un año segun se per sus

En fama manifeste et conito e  
 duntis amigropis fues q fura con  
 variacion de fues to fcho fua qto  
 en el lugar de cubla a ochos dias del  
 mes de diciembre de año contado del  
 nascimto de nuestro Señor Jesucristo  
 mil seiscientos y trenta y tres  
 y ortos años Juan de Montañon y Pedro  
 marcos vecinos de dicho lugar de un fir  
 me en nota de los


 Sigill. que no demijorge Felan  
 hauido. en el lugar de  
 cubla por autoridad  
 de los señores de las dhas villas  
 y señorios del Rey nuestro Señor  
 que not. que a todos los obedi q nra  
 fues de lere de los

paga M<sup>ra</sup> G<sup>ra</sup>: Juana de Cuba

paga mis ses haldas de guespa o  
mas de los ocho y su cabida

18 oct 1620